Boletin



ISLA DE MALLORCA

LA PROVINCIA DE LAS BALF

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1393.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES. JONES MAG

Seccion de Fomento. - Carreteras. -Debiendo procederse à la expropiacion de los terrenos que ha de ocupar la construccion del trozo 50 de la carretera de 2.º órden de Mahon à Ciudadela por Mercadal, he dispuesto publicar á continuacion la nómina de los propietarios á quienes afecta dicha expropiacion, senalando el término de diez dias á contar desde el siguiente al que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los interesados presen-ten las reclamaciones que les convenga segun el articulo 4.º de la ley de 17 de julio de 1836 y reglamento de 27 de julio de 1833.

Palma 4 de setiembre de 1874.-Cipriano Garijo.

Nomina que se cita en el anuncio que antecede.

Herederos de D. Juan Cardona, residentes en Mahon.

ld. de D. Juan Coll, id. en Ferre-

Id. de D. Bartolomé Florit id. de Id. de D. Andrés Gornés, id. de

idem, on Isblan D. Juan Arguimbau, id de id.

111-

sto

le

de

a)

ml

1150

D. Guillermo Coll, id. de id. D. Margarita Monjo, id. de id. D. Antonio Florit y Bagur, id. de

D. Juan Capó, id. de id. D. Francisca Pons, id. de id.

D. Juan Gornés, id. de id. D. Francisca Moll y Mezquida, id. de id.

Núm. 1394.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

determina la base 4.º del apéndice letra mientos deben dar conocimiento á la 'término las cédulas personales de pre-

A que forma parte del presuesto de ingresos autorizado por decreto del presidente del Poder Ejecutivo, fecha 26 del último junio, quedan sujetos á este impuesto los españoles y extranjeros mayores de 14 años, segun previene el reglamento para la Administracion y cobranza de dicho impuesto publicado en el Boletin oficial de la provincia numero 1176 correspondiente al dia 3 de los corrientes.

Por el artículo transitorio que obra al pié de dicho reglamento se desprende que las referidas cédulas personales deben quedar repartidas antes del dia 1.º de noviembre del corriente ano, y por consiguiente la Administracion de mi cargo ha acordado que la venta de las referidas cédulas tenga lugar desde el dia 10 de los corrientes.

Los que trascurrido este plazo no se hayan provisto de la correspondiente cédula incurrirán en el recargo del duplo de su valor. En su consecuencia la Administracion espera que las corporaciones populares lo hagan entender asi à los vecinos de sus pueblos respectivos, à fin de que no puedan en ningun caso alegar ignorancia, para lo cual se han dictado las disposiciones siguientes:

1.* Quedan encargados de expender las referidas cédulas, las Administraciones subalternas de rentas de partidos, con objeto de que puedan servir los pedidos que hagan los estanqueros, cuidando empero de que sea por lo menos en número bastante al consumo que prudencialmente se calcule. ... saus d

2.ª Las cédulas personales en blanco se expenderán en las tercenas y estancos: los vecinos deberán proveerse del ejemplar en blanco que corresponde à su clase, que serà la de una peseta cincuenta centimos en Palma, 25 centimos los jornaleros, criados y mozos de labranza, una peseta en los pueblos cabeza de partido, y 50 céntimos en los con el documento al alcalde respectivo, quien numerarà correlativamente y tomará razon de todas las cédulas que se expiden, en cuyo acto el contribuyente deberá satisfacer el recargo que el Ayuntamiento hava acordado imponer sobre las cédulas, sin que nunca pueda este exceder de un 50 pg.
3. Segun lo dispuesto en el articu-

Administracion económica antes de po- cios sencillos. nerse en venta las referidas cédulas, del recargo que hayan acordado imponer sobre las mismas ó de haber renunciado à la imposicion de este arbitrio:

4. Las cédulas personales son necesarias:

Para acreditar su personalidad ante los Tribunales y Juzgados; para solicitar cualquiera inscripcion en el registro civil; para gestionar ante las autoridades, corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos; para otorgar instrumentos públicos y documentos privados; para servir cargos y empleos públicos; y para ejercer profesion, comercio, industria, arte ú oficio.

La Administracion de mi cargo no duda que las corporaciones provincial y municipal, jueces y demas autoridades, notarios públicos, propietarios ó administradores de fincas rústicas y urbanas, prestamistas, comerciantes, labradores, fabricantes y maestros de todas clases comprendidos en la contribucion industrial, tendrán en cuenta lo preceptuado en los articulos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del capítulo 1.º del mencionado reglamento, de cuyo exacto cumplimiento son los primeros responsables ante la Superioridad.

Esta Administracion económica espera del patriotismo que distingue á las Autoridades todas, prestarán este nuevo servicio al Estado, proporcionándoles los recursos que son indispensables para la buena marcha de la Administracion; à los fondos municipales, à los que se les proporciona tambien por este medio, nuevos recursos, y á los contribuventes mismos, puesto que la persona que deje de proveerse de la cédula, no podrá desde el 10 de los corrientes desempeñar los cargos arriba indicados.

Todo lo que he dispuesto hacer públidemas pueblos, satisfaciendo su precio co por medio del Boletin oficial y demás y emplaza á D. José Travesia, D. Juán al expendedor, debiéndose presentar periódicos de esta localidad, á fin de que por este medio llegue à conocimiento de todos los interesados.

Palma 4 de setiembre de 1874. - El Jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1395.

Seccion Administrativa. - Cédulas de Seccion administrativa. — Cédulas de lo 38 del reglamento sobre cédulas de empadronamiento. — Desde el dia 10 de empadronamiento. — Creado el nuevo im- empadronamiento publicado en 23 de los corrientes se hallarán de venta en Puesto de cédulas conforme à lo que agosto del corriente año, los Ayunta- todos los estancos de esta ciudad y su

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del Boletin y demás periódicos de la localidad, al objeto de que puedan proveerse de dicho documento todas las personas mayores de catorce años.

Palma 7 setiembre de 1874. - El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 1396.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Quedando acordada la reforma de la alineacion y rasantes de las calles de la Cofradia y Carrió, como igualmente la de las rasantes de las calles de Arabi y Sintas con ellas relacionadas se avisa al público que los planos y proyectos de dichas reformas estarán de manifiesto en la secretaria de este cuerpo por espacio de veinte dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, à los efectos que previenen las disposiciones vigentes.

Palma 2 de setiembre de 1874. - El alcalde, Pablo Sorá, -P. A. del A.-Francisco Gomila, secretario.

Núm. 1397.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En nombre del presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que ejerce jurisdiccion D. Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama Moll, D. Andrés Salom y D. Antonio Marcel, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado bajo apercibimiento de lo que haya lugar, pues asi lo tengo acordado en la causa que contra Gerónimo Hernandez se está instruyendo sobre estafa.

Palma primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco de Paula Puig.-Por su mandado, Antonio Cañellas.

1021E Falma & setiembre 1874. - El vice-presidente, Gabriel Roue.

Núm. 1398.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

BEPARTIMIENTO de los 2066 hombres con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de los 125.000 hombres decretado por el Gobierno Superior en 18 de julio último sobre el alistamiento y sorteo del presente año, con espresion del nombre de los pueblos del número de mozos sorteados, del número de soldados y décimas que respectivamente les han correspondido y del pueblo á quien ha tocado el entero en el sortea de décimas. teo de décimas.

ISLA	DE	MALLORCA.

PUEBLOS.	Número de mo- zos sorteados.	Número de hombres.	de de	úm.º de sol- ados que de- en aprontar.
laró.	226	45	7	46
leudia.	. 46	ni obsta9	WHAI314	1,63 91
lgaida	. 139	28	1	28
ndraitx	160	32 39	3	32 39
rtá	194	3	2	4
añalbufar	148	29	9	30
uger	47	9 1	5	10
Buñola	. 72	14	6	15
Calviá	. 85	17 0 80 20 22	2	17
lampanet.	el auprod 48 le	25 seluis d	a les referit	пау па 30 га
lampos	og opildi35 19	aoqui oyabi	haran aco	enp ognos
ostitx. O babilasol al	h Zooibhing9 -	ionument and a	1 4bi a 9 mi	12 las mi
eyáb odob eb eznezoig	egre baedair	-Oinfield &	0 1	ogmi ul 8 o
scorca	action of the same	nags son ned	ed 698 berse	1816
Esporlas.	1 calls 4 37	so due bate 7083	og los soil	
establiments	osimono 30 4	archego a 64 e		included 6
Estallenohs	176	n is 00096010	progato 3 of	phono 960
ornalutx	51	of celles la	Jac gestion	10
DCa.	. 228	1 64 CHOSE 3	ESHORGE A MAIN	46
loseta	66	treesends	te del sierc	The second
lubi	70 278	to e rea 5600	tilog 20 Son	h sh 36
lummayor	il haban 33	a documen	oter public	amintan 710
Maria	eglineacion s	19 V 2018	para servic	81 ivados
Manacor.	Jy sibert 447	piselorq90073	e shaq L ts	19 Parising
Montuiri.	2 JEEE 1 2 76	01011150	TE STILL	15
Muro. Muro. Marchanologish	. 184	37	Holosof 2	37
Palma	1907	385	neces y den	386 26
Petra	213	43	igenque Booti	43
Pollensa ,	19 190 00210	nedau 742	e iguas rus	sonohita
	st 183 sercion de	100000 37	uside Good	37
Duignuñent	12 8 golestin e ich	e course clare	100011007111	Opening 10
San Juan.	9 10 20109 46	lopecepta d	3	10
Santañy.	303	13	0 8 0 0	61
Santa Eugenia	da' ablas 86	I sholling	y leb That	010 6118
Santa Margarita	ogg rancisco ik	20	re lamento	20
Sansellas	120	10 48918 81 24	spirone and	24
Selva 1981 · mo?	230	46	201081310	40
Silleu	140	28	3	28 83
Soller.	57	rag este nue	torgas i presta	Mondades
Son Servera	r insmary 78	alabnanoi 139	Lado, pio	s of six 1975
Villafranca	Mildestall 28		haraos spp	POSTEDET 6
	COLL	8 HILLIO	ibinuny arbo	201 1627
e del presidente del Pode	8044	1608		des propos
Alayor. O. Francisco en el que	190	38	remirsos, y :	Laim 2 39
Ciudadela	230	n chihàn 46	01000000	96 919D 47
Ferrerias.	of others 21	chrientes de	ant ab 03le	desde into
Mahon	M. b amle 545	Consult 10c	cergos acrib	Latina 410
	are is what 91	18hacer publi	e Ac dispue	p of obo18
Villa-Carlos.	s calque 744		distribution 195	ornant soc a
line as al accident to the out	on A Collows 1421	224	28	228
que en el delimino de une	ISLA DE	IBIZA.	resados	dos los inte
San Antonio. ol . sb otnoim		1-1 1781 56		by a min 36
Santa Eulalia.	se shid modea	10934	orimiza 1 200	dinonoso 34
San Jose. San Jose San Jose	errausa die e	36	2	36
San Juan Bautista	ing amla 9 267	31 54	011 my	31 54
Bero de salembra sidil			-	- 34
	740th de Haula		18 nistratica	211
Tellas.		le el dia INT	iento Desd	apadronam
		1608	se mailara	1627
Tolo do Mallorgo	X11/1./1.		The second secon	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Isla de Mallorca	8044	224	28	
Isla de Mallorca ld. de Menorca Id. de Ibiza , .		eb 2924	28	228

Pelma 4 setiembre 1874 .- El vice-presidente, Gabriel Reus.

Nota espresiva de los sorteos de décimas que se han verificado en conformidad à lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente, de los pueblos que han entrado en él y de los números que han ca-

bido à cada uno		图 题 题。	1
Pri	mer	sorteo.	48
Binisalem	10	Binisalem	1
Binisalem	2	Binisalem	6
Binisalem	4	Binisalem	7
Binisalem	8	Binisalem	3
Inca	5	Binisalem	9
Seg	unde	sorteo.	槌
Campos	1	Campos	7
Campos	5	Campos	6
Campos	10	Campos	9
Campos	4	Campos	3
Capdepera	8	Campos	2
and allow Te	rcer	sorteo.	
Costitx	7	Costitx	1
Costitx	9	Algaida	10
Costitx	2	Costitx	3
Costitx	6	Costitx	8
Costitx	4	Costitx	3.5
ment sh otasiCu	arto	sorteo.	
Devá	10	Deyá	300
Deyá	4	Deyá	2
Deyá	11119	Deyá	1
Deya	8	Estallenchs	git
Deyá	9	Deyá	711
com doios Qu	uinto	sorteo.	igo
Palma	188	Palma	1119
Palma	104	Palma	1
		Palma	3 6

Palma	4	Palma
		Palma
Palma	1	Calvia
Palma	9	Calviá
		sorteo. adain ab
Valldemosa	8	Valldemosa
Valldemosa	10	Validemosa
Bañalbufar	9 5	Valldemosa
		Valldemosa

Valldemosa	(12/2/20)	vallueinusa
se olieni m Sép	timo	sorteo.
		Alcudia
Alcudia	3	Alaró
Alaró	8	Alaró
Alarò	ALCOHOL: NO	Alaró
Alaró	1	Alcudia

Octavo sorteo.

7 Puigpuñent....

Felanitx.....

10

9

Maila	
Maria 2	Maria
Maria	Maria
Arta	Maria
Artá 10	Artá
abasaya at Noveno	

Fornalutx	3	Puigpuñent
Puigpuñent	8	Puigpuñent
Fornalutx	5	Puigpuñent
Fornalutx	6	Puigpuñent
	ima	corteo

Villafranca	10	Villafranca
Villafranca	2	Felanitx
Villafranca	6	Villafranca
Felanitx	4	Villafranca
	cim	o sorteo.

Villafranca

Soller	4	Soller
Buñola		Soller
Buñola	6	Buñola
Soller	5	Buñola
Buñola	8	Buñola
	agam	an corten

Lloseta	2	Escorca,
Escorca	8	Escorca
Lloseta	9	Escorca
Lloseta	10	Escorca
Lloseta		
		cero sorteo.

Buger	DEL	Ponensa
	5	Pollensa
Buger	0	Buger
	8	Pollensa
Pollensa	6	Buger

Décimo		
Son Servera		
Son Servera	10	Son Servera
Petra	. 1	Petra

Petra 7 Petra 3 drés Llabrés.

	D/.:		
1	Calen		nto sorteo.
1	Selva	5	Porreras
۱	Porreras	2	Porreras
I	Porreras	3	Selva
	Selva	8	Porreras.
	Selva	10	Splva
1	Décimo	ses	to sorteo
	Ciudadela	1	Establimente
	Ciudadela	2	Ciudadela 8
	Ciudadela	6	Establiments 10
1	Establiments	5	Hetahlimanta
9	Establiments	3	Ciudadela
6	Décimo	2 5350	imo sorteo.
To the second	Manacor	1	Llammaran
9	Llubi	7	Llummayor 4
		0	Santa Eugenia.
	Montuiri	8	Montuiri 12
3	Andraitx	17	Santa Eugenia.
2	Andraitx	20	Andraitx 19
B	Manacor	10	Montuiri 43
I	Llubi	16	Andraitx 11
)	Manacor	9	Montuiri 18
3	Muro	5	Llummayor 6
3	Muro	15	Manacor 14
5		o oct	ano sorteo.
	Santa Eulalia	17	San Juan 4
č	Sta. Margarita.	19	San Juan 2
2	Santañy	11	Sansellas 8
3	San José		Sansellas 6
6	Santa Eulalia	40	Sansellas 13
7	San Juan	S CY	Sta. Margarita.
-	Santañy Campanet	10	Sta. Margarita. 3
2	Campanet	13	Santañy 5
7	Campanet	9	Sta. Margarita. 14
3	San José	15	Campanet 18
6			ono sorteo.
5			Mercadal 27
	Alayor	3	S. Juan Baut. 22
9	Ferrerias	5	Villacarlos 13
	Ferrerias		S. Juan Baut. 12
9	Villacarlos	1	Mahon 20
3	Villacarlos	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Villacarlos 25
4236	Villacarlos	28	Ferrerias 6
7.75		16	Mercadal 15
C	Mercadal	10	THE CHECK CHILL.
6	Mahon	19	Dillou
9	Alayor		Tillavarios
5	San Juan B	9	Tillacation
9520	Mercadal		
10			S. Juan Baut. 18
1	Alayor	101	Villacárlos
0	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAME	1	0:

Palma 5 de setiembre de 1874.-Vice Presidente, Gabriel Reus.

Mahon..... 7 Sineu.....

Núm. 1399.

COMISARIA DE GUERRA DE MAHON.

El Comisario de guerra inspector utensilios de esta plaza.

Hace saber: que no habiéndose pre sentado proposicion alguna en la subasta intentada en 18 del actual con objeto de contratar la adquisicion de carbon vegetal necesario para atender al suministro de la Factoria de utensilios de esta plaza durante el presente año económico que se calcula en veinte mil kilo-... 10 gramos ó el que fuese preciso si por au-... 9 mento ó disminucion de guarnicion se necesitase mayor ó menor cantidad us 5 mencionado artículo; se convoca por 6 medio de este anuncio, en cumplimien ... 3 to de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en 23 del propio mes á una segunda licitacion formal a efecto; cuyo acto tendrá lugar el dia 16 de setiembre próximo à las doce de si mañana en el despacho de esta Comisaria sito en la plaza de San Roque n. 5, en ... 4 cuya oficina se hallarán de manifiesto. el pliego de condiciones, precio limit y el modelo de proposicion que deben regir en dicha subasta, á fin de que puedan enterarse las personas que de sen tomas parte an la

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado, y usando de la facultad que conceden al Gobierno los artículos 41 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870, el 14 de la de presupuestos de 28 de febrero de 1873 y el 6.º del Real decreto de 27 febrero de 1852, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda con aplicacion à un capítulo adicional de la Seccion 8º del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de 1873-74, en que figuran los ser-vicios de la Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca, un crédito extraordinario de 20.000 pesetas con destino á formalizar los gastos de viajes, de recepciones oficiales de Representantes extranjeros y otros análogos, causados durante el referido año económico.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirà con el sobrante de igual cantidad que resulta y queda anulado en el capítulo adicional 3.º, art. 1.º de los mismos Seccion y presupuesto.

Art. 3.º Se autoriza la ejecucion de los expresados gastos sin las solemnidades de subasta pública, como comprendidos en el caso 7.º del articulo 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Art. 4.º El Gobierno darà en su dia cuenta à las Cortes del crédito extraordinario que se concede por el art. 1.º de este decreto.

Dado en Madrid à trece de agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. -Francisco Serrano. — El ministro de Hacienda, Juan Francisco Ca-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: En vista de la comulicacion que V. E. dirigió à este Ministerio con fecha 23 de julio último, manifestando que el Teniente del batallon de la Orotava de las Milicias de esas islas D. Marcelino Oraá y Cologán, á quien se concedió un año de licencia para la Península en 17 de lulio del año próximo pasado, no se ha presentado en su destino en tiem-Po oportuno, ignorándose en la acwalidad su paradero; el Presidente el Poder Ejecutivo de la República ha tenido à bien disponer que el Ofi-^{cial} de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta dis-Posicion en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no Pueda el interesado aparecer en parle alguna con un carácter que ha Perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase o luere habido, á la responsabilidad The haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conociniento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

ner.-Sr. Capitan general de las Is-1 las Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la autorizacion concedida por Real orden de 14 de diciembre de 1867 à D. José Caralt y otros propietarios de Argentona para construir una mina de absorcion de aguas à través del torrente titulado de Sirés, término de Mataró, con destino al riego de terrenos de su pertenencia; en cuya disposicion se obligaba à los concesionarios à ejecutar las obras dentro del plazo de dos años:

Vista la órden espedida por la Regencia del Reino con fecha 26 de julio de 1870 otorgando á los interesados un año de próroga para dejar concluidos estos trabajos:

Vistas las disposiciones adoptadas por V. I. y el Gobernador de Barcelona con el fin de oir á los concesionarios á tenor de lo prescrito por el art. 203 de la ley de 3 agosto de 1866:

Y considerando que la Administracion no puede prorogar indefinidamente el uso de autorizaciones de esta naturalexa sin perjudicar los intereses públicos y á los particulares ó empresas que proyecten obras análogas á las concedidas:

de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion geemitido por el ingeniero jefe de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien declarar caducada la autorizacion que se le otorgó à D. José Caralt y consócios por la citada Real orden de 14 de diciembre de 1867.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1874. - Alonso.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 1.º de setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

on and was to DECRETOS. Otherolka

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra me ha presentado el capitan general de ejército D. Juan Zavala y de la Puente, marques de Sierra-Bullones; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano.-El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de presidente interino del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

En atencion à las especiales circunstancias que concurren en D. Praxedes Madrid 25 de agosto de 1874. — Coto- Mateo Sagasta, ex-diputado à Córtes,

Vengo en nombrarle presidente del 1 Consejo de ministros y ministro de la

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de ministro de Estado me ha presentado D. Augusto de Ulloa; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempe-

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 4 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud me ha presentado del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva el Teniente General D. Antonio del Rey y Caballero; que-El presidente del Poder Ejecutivo dando satisfecho del celo lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid cuatro de setiembre de mil neral, de acuerdo con el dictamen sochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano.-El ministro de la Guerra, Francisco Serrano Bedoya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Terminado en este año la série de exposiciones internacionales de Londres, por haberlo acordado así los Comisarios de S. M. Británica,

Vengo en declarar disuelta la Comision general española creada el 26 de Diciembre de 1870 para entender en todo lo concerniente á las mismas, daudo las gracias à los individuos de dicha Comision por el celo y patriotismo que han demostrado en el desempeño de sus respectivos y honorificos cargos.

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. -- El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de la provincia de Guipúzcoa me ha presentado D. Fermin Lasala, nombrando para su reemplazo á D. Juan Bautista Acilona.

cientos setenta y cuatro. — Francisco ciones siguientes: Serrano. - El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de Sevilla ha presentado D. Alejandro Linares, nombrando para su reemplazo á D. José Corbacho Reina.

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de la provincia de Ciudad-Real ha presentado D. Pedro Mulleras, nombrando para su reemplazo à D. José Medrano.

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. — Francisco Serrano. - El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Comisario de Agricultura de las islas Canarias ha presentado D. Sabino Bertelot nombrando para su reemplazo à Don José García Lugo.

Madrid tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco Serrano. - El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Para la plaza que en el cuerpo de Ingenieros de Minas resulta vacante por jubilación de D. Isidro Sainz de Ba-

Vengo en nombrar Inspector general de primera clase de dicho cuerpo al más antiguo de los de segunda D. Ignacio Gomez de Salazar.

Dado en Madrid à tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano. - El ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Para la plaza de Inspector general de segunda clase que en el cuerpo de Ingenieros de Minas resulta vacante por haber ascendido à Inspector general de primera clase D. Ignacio Gomez Salazar,

Vengo en nombrar à D. Manuel Abeleira y Bussé, el mas antiguo de los ingenieros jefes de primera clase y actualmente oficial mayor del Ministerio de Fomento, continuando en la situacion de supernumerario en que fué declarado por orden de 12 de junio último, y con derecho à las ventajas que le concede el art. 25 del reglamento del cuerpo de ingenieros de Minas.

Dado en Madrid à tres de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. -Francisco Serrano. - El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

(Gaceta del 3 de setrembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Conformandose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el informe evacuado por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien autorizar á don Augusto Federico Tarrison Shaw, vecino de Lisboa, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya dos embarcaderos y establezca los depósitos necesarios en las orillas del rio Tajo, cerca del puente de Alcántara, provincia de Cáceres, debiendo Madrid tres de setiembre de mil ocho- sujetarse el concesionario à las condi-

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del ingeniero jese de la provincia; serán principiadas en el plazo de dos meses, y quedarán concluidas en el término de año y medio.

1.ª Se declara al concesionario la facultad de explotar libremente los depósitos y embarcaderos de que se ha he-

cho mérito. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1874. - Alonso. -Sr. Director general de obras públi-(Gaceta del 2 de setiembre.)

nien-

dente

ropio

nal al

ia 16

le su

isaria

5, ed

iesto,

leben

de las Baleares.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874 À 1875.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setrembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la mis-

-	to make the second state of the second	odan ling of on	TOTAL	TOTAL
1.8	SECCION PRIMERA.	ARTICULOS	por capitulos.	por secciones.
CULOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
401	William Control of the Control of th	-1	3-95	

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	The state of the s	ANGELLA	1 201 011
0745-101	ndemnizacion para la Comision provincial.	D	
233300	Personal de la Secretaria de la Diputacion	in service l	
	provincial.	1.052 "	A LI CTURE
	Id. de la Contaduría de id.	541'66	institut d
	Material de la Secretaría de id.	562'50	b obstaci
1.	Id. de la Contaduría de id.		ab opacal
39039	Id. de la Contaduria de lu.	Laurente	
- 220	Sueldo del Depositario de fondos provin- ciales.	181'25	3.426
	Material de id.	20'83	3.420
S 12 3 4	Sueldos de los empleados y dependientes	การการเลา	a crt of eu
	de las Comisiones especiales	145'83	in all was
3.0	Material de estas Comisiones.	58'32	tentary c
r 0	Sueldos de los Arquitectos provinciales y		terminist.
	sus delineantes	687.50	केश वृक्ष
5.°	Id. de los empleados de baños y aguas mi-		1
40.4991	nerales	*	17000
		11/1/14/12	

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.0	Gastos de quintas	one paradal in
2.°	Id. de bagajes	791'57
4.0	tin oficial	o acidion of
5.	Id. de calamidades públicas	de 1870 par

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio

1.0	Personal de las obras de conservacion de
	los caminos, barcas, puentes y pontones
	que no se hallen comprendidos en el
	plan general del Gobierno
2 0	Castag de nonaracion y conservacion de las

fincas provinciales.

583'33

CAPITULO IV.

	car gas.		
1.0	Contribuciones que corresponden á los bie- nes de la provincia.	o all ending	
2.	Pansiones concedidas legalmente	229'16	
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	» \	229'16
L.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	. 1	
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	•	

CAPITUL	0 V.
Instruccion	publica

 Subvencion ó suplemento que abona la 	T Spilled
provincia para el sostenimiento del Ins- tituto de segunda enseñanza	
Id. id. id. de la Escuela Normal de Maes-	da inger ibiumoli
	086'10
Sueldo del Inspector provincial de prime- ra enseñanza	dep 11
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes 663.54	
Academia do Donas Milas	
8.º Biblioteca provincial	96

CAPITULO VI

Beneficencia.

2.0	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los	4, co que tiguran los la Dirección ceneral
	Hoenitales	6.257.91 > 24.210 54
3.°	14 id id de las Casas de Misericordia.	8.408.75 Chibaro de
4 0	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	9.548'66)

CAPITULO VII.

Correccion pública

1.º Gastos de cárceles. . . . ld. de Establecimientos penales.

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de mievos establecimientos.

Unico. Cantidades destinadas à la fundacion 6 construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Carreteras.

Subvenciones para auxiliar la construocion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Unico. Subvenciones para auxiliar la construocion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. .

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés

SECCION TERCERA

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.

Id. id. id. en la misma fecha procedentes

de presupuestos anteriores. . . .

36.726'89 Total general. 36.726'87

En Palma á 1.º de agosto de 1874.—El contador de fondos provinciales, Lind

Pinillos.—V.º B.º.—El vice-presidente de la C. P.—Reus.

PALMA. -- Imprenta de Pedro José Gelabert.